



Honorable Junta Municipal

Mariano Roque Alonso

ORDENANZA N° 006/2.025 J.M.

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADECUA LA ORDENANZA N° 013/2.023 JM, QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.024, CONFORME A LA RESOLUCIÓN ANTSV N° 333/2.025"

VISTO y CONSIDERANDO: La Nota I.M. N° 375/25 por la cual la Administración Municipal solicita la adecuación de la Ordenanza Tributaria N° 013/23 JM, en relación al Impuesto de Patente a los Rodados, en ese sentido, establece una tasa, por cada distintivo de comprobación de pago 15.000 G., por el Carnet PVC de Rodados 25.000 G. y por Gestiones Administrativas en general el monto de G. 24.000.-----

Que, la nota de referencia fue considerada en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Junio de 2.025 con la presencia de la Intendente Municipal, concluyendo factible la reducción del costo de las Gestiones Administrativas a G. 15.000 (Guaraníes Quince mil).-----

Que, se halla vigente la **Resolución ANTSV N° 333/2.025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL LISTADO DE VALOR IMPONIBLE DE RODADOS EN EL MARCO DEL ARTICULO 1° DE LA LEY 7459/2025 QUE MODIFICA EL ARTICULO 22 DE LA LEY N° 620/1976 QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO PARA LAS MUNICIPALIDADES DE 1°, 2° Y 3° CATEGORIAS, MODIFICADO POR LA LEY N° 135/1991, Y DEROGA LA LEY N° 5817/2017"**.-----

Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", en el TÍTULO SEGUNDO - DEL GOBIERNO MUNICIPAL - CAPÍTULO II - De la Junta Municipal, Sección 3, De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, establece específicamente en su Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Inc. h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos.-----

Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", en el TÍTULO SEGUNDO - DEL GOBIERNO MUNICIPAL - CAPÍTULO II - De la Junta Municipal, Sección 4 - De la formación, sanción y promulgación de Ordenanzas y Resoluciones, específicamente en sus Artículo 37.- Ordenanzas y Resoluciones., establece taxativamente "...La norma jurídica municipal de aplicación general con fuerza obligatoria en todo el municipio, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal, se denominará Ordenanza...".-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA

Artículo 1°. MODIFICAR, los Artículos 272° y 374° de la Ordenanza N° 013/23 J.M., a fin de adecuar a la Resolución ANTSV N° 333/2.025, quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo 272°. Las tasas o alícuotas por los servicios de registro de vehículos, son las siguientes:

HABILITACIÓN DE RODADOS

Por cada distintivo de comprobación de pago	15.000.- Gs.
Por el Carne PVC de rodados	25.000.- Gs.

DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 374°: Para el diligenciamiento de los expedientes y gestiones en las reparaciones técnicas, administrativas y judiciales, los contribuyentes pagaran por los servicios la siguiente escala:

Por Gestiones administrativas en Gral.	15.000.- Gs.
--	--------------

Artículo 2°. TÉNGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 18 DE JUNIO DE 2.025.-

SRA. GLADYS ZARATE GÓMEZ
Secretaria



Abg. MIRTHA SALINAS BENÍTEZ
Presidente Junta Municipal

TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los **18** días del mes de Junio del año Dos Mil Veinte y Cinco.



SANDRA VIDALLET
Secretaria General

Secretaria Gra



CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal

INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO EN FECHA
1 8 JUN. 2025
A LAS: **12:52** HS.
Responsable: **Richard**

